

AC/E

ACCIÓN CULTURAL
ESPAÑOLA

Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude

ÍNDICE

1. Registro de actualizaciones	5
2. Exposición de motivos	
I. Compromiso de AC/E con la integridad: tolerancia cero hacia la corrupción y el fraude	6
II. El porqué una Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude	7
3. Ámbito objetivo de aplicación	8
4. Ámbito subjetivo de aplicación	9
5. Directrices básicas para la prevención de la corrupción y el fraude	9
6. Pautas de conducta específicas para prevenir la corrupción y el fraude	
6.1.. Relación con funcionarios públicos	11
6.2. Contribuciones a partidos políticos u organizaciones políticas	11
6.3. Convenios de colaboración, donaciones y/o patrocinios	11
6.4. Regalos y/o invitaciones	12
6.5. Relaciones comerciales con clientes	12
6.6. Gestión de los conflictos de interés	12
6.7. Protección de la información	13
7. Sistemas de Gestión para la prevención de la corrupción y el fraude	
7.1. Seguimiento y supervisión de la prevención de la corrupción y el fraude	13

7.2. Cultura de la prevención de la corrupción y el fraude	13
7.3. Medidas de diligencia debida para la prevención de la corrupción y el fraude	14
7.4. Canal Ético y de Investigaciones Internas	14
8. Aprobación, entrada en vigor, revisión y modificación	15

1. Registro de actualizaciones.

Norma interna	6/2023 reguladora de la Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude
Redactado	Comité de Cumplimiento Normativo
Aprobado	Consejo de Administración Fecha de aprobación: 30 de mayo de 2023 Entrada en vigor: 12 de junio de 2023
Versiones Anteriores	-

2. Exposición de motivos.

I

Compromiso de AC/E con la integridad: "tolerancia cero" hacia la corrupción y el fraude

Acción Cultural Española (AC/E), bajo la denominación de Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A., se constituye como tal el 21 de diciembre de 2010, y es una **sociedad mercantil estatal de capital social íntegramente público** dedicada a impulsar y promocionar la cultura y el patrimonio de España, dentro y fuera de sus fronteras, a través de un amplio programa de actividades. AC/E es, por tanto, un ente del sector público con personalidad jurídica propia, constituido como sociedad anónima, y bajo la coordinación de los ministerios competentes en materia cultural y asuntos exteriores.

Como ente del sector público empresarial del Gobierno de España, AC/E debe desarrollar su actividad conforme a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, transparencia, austeridad, eficacia, eficiencia, economía y servicio al interés general.

Por ello, y en línea con la misión, visión y planificación estratégica de la organización, AC/E ha asumido el compromiso de implementar un **Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo** dirigido al fomento de la mejora de la cultura ética y el buen gobierno de la organización, así como de la prevención y reprobación de aquellas conductas anómalas que no se ajusten a los valores, principios y reglas de conducta que deben regir cada una de sus líneas de actuación y que se plasman en el Código Ético y de Buen Gobierno corporativo de AC/E.

Prueba de ese compromiso es la aprobación de la presente Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude que tiene en cuenta los valores, principios éticos y pautas de conducta recogidos en el Código Ético y de Buen Gobierno de AC/E, así como los principios establecidos en su Política de Cumplimiento Normativo. De este modo, la compañía se obliga a actuar con la máxima integridad, respetando el compromiso de "tolerancia cero" hacia la corrupción y fraude, en todas sus formas.

AC/E rechaza y persigue cualquier conducta de naturaleza delictiva, que pueden poner en peligro la reputación y sostenibilidad de la compañía. Asimismo, prohíbe la utilización de mecanismos que favorezcan el blanqueo de capitales, pudiendo estar vinculados, entre otros, con los delitos de corrupción, fraude fiscal o financiación del terrorismo.

La compañía se encuentra adherida al Pacto Mundial de Naciones Unidas, cuyo principio número 10 compromete a sus firmantes a evitar el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción entre las que se encuentra el fraude, así como a desarrollar políticas y programas concretos para promover la transparencia y la lucha contra la corrupción y el fraude.

AC/E asume los principios definidos por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el Objetivo número 16 relativo a la "Paz, justicia e instituciones sólidas", y las Directrices en materia de Lucha Contra La Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, entre otras directrices y estándares internacionales de referencia.

Para el desarrollo de esta Guía se ha tenido en cuenta la legislación vigente aplicable en las jurisdicciones en las que está presente AC/E, además de los siguientes estándares nacionales e internacionales de referencia:

- Norma UNE 19601 sobre Sistemas de gestión de cumplimiento penal, ISO 37301 sobre Sistemas de cumplimiento, ISO 37001 sobre Sistemas de gestión antisoborno e ISO 37002 Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades.
- Guía práctica de autodiagnóstico y *reporting* en cumplimiento normativo, buen gobierno corporativo y prevención de la corrupción de Transparencia Internacional España.

II

El porqué de una Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude

La corrupción y el fraude son un obstáculo para el desarrollo de la sociedad, al debilitar los sistemas democráticos, ir en contra del Estado de Derecho y la justicia social, y causar graves perjuicios a la economía de los países, además de facilitar la actuación de la delincuencia organizada.

AC/E, consciente de la importancia de la prevención de la corrupción y el fraude, manifiesta su firme compromiso para que todas las personas que forman parte de la compañía actúen con la máxima integridad y transparencia, generando confianza en los grupos de interés, y contribuyendo a la buena imagen y reputación de la compañía.

La corrupción abarca un concepto amplio, el soborno, el fraude y la apropiación indebida, si bien no se limita a estas actuaciones. A pesar de no existir una definición única del término corrupción, AC/E entiende, por corrupción, siguiendo los criterios de Naciones Unidas y Transparencia Internacional, cualquier abuso de poder encomendado para el beneficio propio o para un tercero. Esta definición incluye actuaciones a desarrollar tanto en el sector público como en el privado, y engloba la obtención de ganancias financieras y no financieras.

3. Ámbito objetivo de aplicación.

La Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude tiene por objeto **proporcionar unas directrices adecuadas** para que las personas que forman parte de AC/E puedan orientar y regular su actuación en el ámbito de la prevención de la corrupción y el fraude, respetando el compromiso de la compañía de rechazar y perseguir cualquier conducta relacionada con la corrupción y el fraude en sus distintas manifestaciones.

La presente Guía facilita a las personas de AC/E una orientación ante los conflictos a los que pudieran enfrentarse en materia de corrupción y fraude, difundiendo las pautas de conducta y los mecanismos de prevención y detección con los que cuenta la compañía en el referido ámbito. La Guía no pretende dar respuesta a todas las situaciones que nos podamos encontrar en el desarrollo de nuestra actividad profesional, sino establecer directrices generales y pautas de conducta para que las decisiones que adoptemos estén alineadas con los valores, principios y reglas de conducta asumidos por AC/E en su Código Ético y de Buen Gobierno corporativo.

Se estará a lo dispuesto en el Código Ético y de Buen Gobierno de AC/E en aquellas situaciones que puedan generar dudas en la interpretación de las pautas contenidas en la presente Guía.

4. Ámbito subjetivo de aplicación.

Esta Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude es de aplicación a todos los profesionales vinculados a la actividad de la organización, con independencia de su nivel jerárquico, ubicación geográfica o funcional.

Se encuentran obligados a observar su cumplimiento tanto los **miembros del Consejo de Administración, personal de alta dirección, directivo y técnico, administrativo y auxiliar, así como el resto de los trabajadores de AC/E**; ya sea personal laboral, por tiempo indefinido o temporal; personas a las que se les haya otorgado una beca durante su periodo de formación; y personas contratadas para la realización de tareas de consultoría, asesoramiento y a cualesquiera otras que tengan una relación profesional con la organización, durante el período en que estén vinculadas con ésta.

Asimismo, la aplicación de esta Política **podrá hacerse extensiva también a cualquier persona u organización vinculada con AC/E cuando la compañía lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible**, ya sean colaboradores externos, clientes, contratistas, proveedores, Administraciones Públicas -estatal, autonómica y local-, instituciones y organismos de la Unión Europea e internacionales.

5. Directrices básicas para la prevención de la corrupción y el fraude.

Las personas sujetas al cumplimiento de esta Guía están obligadas a conocer y asumir el contenido de la presente Guía, así como adaptar su comportamiento a los compromisos y pautas de conducta que se establecen en la misma. Es un elemento clave para la implementación de la Guía la ejemplaridad, el respaldo y el compromiso explícito del Consejo de administración y el equipo directivo de AC/E.

A continuación, se enumeran, sin carácter exclusivo, las directrices básicas que resumen el compromiso de AC/E con la prevención de la corrupción y el fraude:

- Evitar cualquier conducta que pueda interpretarse como un engaño hacia AC/E y sus grupos de interés, proporcionando una información transparente y veraz.

- No realizar actuación alguna que pueda generar la apariencia de que AC/E está directa o indirectamente relacionada con conductas vinculadas con la corrupción y el fraude.
- Evitar cualquier comportamiento que pueda afectar a la imparcialidad de los funcionarios, autoridades u otros terceros con los que se relaciona AC/E.
- No efectuar ningún tipo de pago en el que no estén claramente justificados su cuantía, destinatario y finalidad.
- No solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago o comisión ilegal en el desarrollo de la actividad profesional.
- No realizar aportaciones monetarias o de cualquier otra naturaleza a administraciones, gobiernos o funcionarios públicos, en nombre de AC/E, para obtener una posición de ventaja o influencia.
- No efectuar donaciones, subvenciones o préstamos, en nombre de AC/E, a partidos u organizaciones políticas.
- No realizar ni aceptar cualquier tipo de regalo, favor o compensación alguna de clientes, proveedores o terceros, con la excepción de aquellos obsequios que sean de valor irrelevante o simbólico, y que respondan a usos de cortesía habituales.
- Actuar en todo momento con lealtad hacia AC/E y sus grupos de interés, y con autonomía de los intereses particulares o de terceros.
- Utilizar la información de la compañía de manera lícita, prudente y responsable, protegiéndola de la pérdida, la destrucción, o de un uso ilegal o no autorizado.
- Abstenerse de usar la información confidencial y privilegiada para la obtención de un beneficio personal o de terceros.

6. Pautas de conducta específicas para prevenir la corrupción y el fraude.

El Código Ético y de Buen Gobierno de AC/E contiene el compromiso de la compañía con la prevención de la corrupción y el fraude, y las pautas de conducta generales a seguir en ese ámbito, que se desarrollan a través de las pautas de conducta específicas incluidas en esta Guía.

6.1. Relación con funcionarios públicos.

Las relaciones que mantenga AC/E con cualquier funcionario público nacional o internacional deben estar presididas por conductas basadas en la integridad, transparencia y cooperación, actuando con profesionalidad, cumpliendo los compromisos asumidos con los grupos de interés, y descartando cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja irregular frente a los restantes sujetos intervinientes en el mercado.

6.2. Contribuciones a partidos u organizaciones políticas.

Las relaciones entre el personal de AC/E y los partidos y organizaciones políticas se registrarán por la máxima integridad y transparencia.

No se efectuarán, en nombre de AC/E, aportaciones monetarias o de cualquier otra naturaleza a partidos políticos, organizaciones políticas, administraciones o gobiernos en cualquier parte del mundo, para obtener una posición de ventaja o influencia.

6.3. Convenios de colaboración, donaciones y/o patrocinios.

El compromiso de generación de valor compartido se materializa en AC/E a través de acuerdos de colaboración, convenios de colaboración, donaciones y/o patrocinios con entidades públicas, privadas y entidades sin ánimo de lucro y no gubernamentales.

Cualquier actuación de AC/E en estos ámbitos tendrá como principio impulsar el progreso y bienestar en los territorios en los que la compañía opera, incrementando el impacto social positivo para el desarrollo del entorno y poniendo en valor la contribución de nuestras actividades, con el fin de aumentar la confianza en la organización y consolidar una reputación estable y positiva.

Las diferentes colaboraciones se regirán por una conducta ética, transparente y de cumplimiento de los compromisos asumidos por AC/E.

6.4. Regalos y/o invitaciones.

Cualquier regalo y/o invitación debe ser ofrecido o recibido de buena fe, de manera abierta y transparente, conforme a los valores, principios éticos y reglas de conducta establecidos por el Código Ético y de Buen Gobierno de AC/E.

Se podrán aceptar y ofrecer únicamente aquellos regalos o invitaciones que se desarrollen dentro del marco estrictamente profesional, de acuerdo con los usos y costumbres, coherente con el sentido común y nunca a cambio de obtener una ventaja o beneficio indebido, sin que pueda provocar o aparentar una pérdida de independencia y objetividad.

6.5. Relaciones comerciales con clientes.

AC/E basa sus relaciones comerciales con clientes en valores, principios éticos y reglas de conducta recogidos en su Código Ético y de Buen Gobierno, y, en particular, en los de integridad y transparencia, descartando así cualquier actuación que los comprometa mediante actos fraudulentos, de corrupción o contrarios a la legislación aplicable.

Las relaciones comerciales con clientes tienen que estar regidas en todo momento por una conducta ética, transparente y de cumplimiento de los compromisos asumidos por AC/E.

6.6. Gestión de los conflictos de interés.

La relevancia social de las responsabilidades y funciones desarrolladas por AC/E da lugar a que nuestros grupos de interés tengan una especial sensibilidad hacia los conflictos de interés que puedan surgir en la organización y la manera en que son gestionados.

AC/E está comprometida con la identificación y gestión ejemplar de cualquier posible conflicto de interés, dotando a sus miembros de las herramientas necesarias para afrontarlos de una manera satisfactoria y preservar la reputación de la organización.

6.7. Protección de la información.

AC/E está comprometida con una gestión segura y responsable de la información a la que tiene acceso, velando por la protección y el buen uso de la información confidencial y privilegiada, con el objetivo de preservar los intereses de la compañía y de sus grupos de interés.

Por otra parte, preserva los datos personales, a cuyo acceso está legitimado de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa de privacidad y a los compromisos asumidos de manera voluntaria.

7. Sistemas de Gestión para la prevención de la corrupción y el fraude.

7.1. Seguimiento y supervisión de la prevención de la corrupción y el fraude. El Consejo de Administración, como máximo órgano responsable de la gestión de riesgos de AC/E, ha designado al Comité de Cumplimiento Normativo como el órgano de control interno para la prevención de la corrupción y el fraude.

AC/E dispone de mecanismos para la prevención, supervisión y control de la corrupción y el fraude, que incluyen medidas y controles internos, que se monitorizan y supervisan de manera continua con el objeto de: asegurar su eficacia y efectividad; identificar, prevenir y atenuar posibles conductas corruptas y/o fraudulentas; y facilitar al mercado información completa, fiable y oportuna.

Entre las actividades de seguimiento y supervisión caben destacar la realización auditorías independientes (internas y externas), revisiones internas, así como otras actuaciones de aseguramiento que se lleven a cabo para verificar la eficacia y efectividad de los mecanismos de la compañía para la prevención de la corrupción y el fraude.

7.2. Cultura de la prevención de la corrupción y el fraude. AC/E, conforme a su modelo de negocio responsable que pretende asegurar la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo de sus actividades, promueve la difusión y la aplicación de las pautas de conducta contempladas en la presente Guía.

Asimismo, en AC/E la sensibilización y formación continua son factores claves para el desarrollo de una cultura de integridad dentro de la organización.

7.3. Medidas de diligencia debida para la prevención de la corrupción y el fraude.

La Política de Cumplimiento Normativo de AC/E incluye entre sus principios el establecimiento de las medidas de debida diligencia necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de ética y cumplimiento.

En caso de identificación de hallazgos significativos en el proceso de debida diligencia, se podrán llevar a cabo medidas adicionales para la averiguación o remediación de dichos hallazgos.

7.4. Canal Ético y de Investigaciones Internas.

AC/E pone a disposición de los miembros de la organización y de sus grupos de interés un canal interno de información, acorde con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

A través del Canal Ético y de Investigaciones Internas de AC/E se puede:

- Realizar cualquier consulta sobre la interpretación de los valores éticos, principios éticos y reglas de conducta del Código Ético y de Buen Gobierno y de la presente Guía.
- Comunicar cualquier incumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno y de la presente Guía, la legislación, la normativa interna y los compromisos asumidos por la organización.
- Comunicar cualquier posible irregularidad o incumplimiento relacionado con malas prácticas financieras, contables o comerciales.

8. Aprobación, entrada en vigor, revisión y modificación.

8.1. El Consejo de Administración de AC/E, en su sesión de fecha 30 de mayo de 2023, previa deliberación de la propuesta elevada por el Comité de Cumplimiento Normativo, acuerda aprobar la presente Guía para la Prevención de la Corrupción y el Fraude, que entrará en vigor el día 12 de junio de 2023.

La presente Guía se pondrá a disposición de todos los miembros de AC/E y grupos de interés a través del portal de transparencia de la página web corporativa.

8.2. El Comité de Cumplimiento Normativo será el órgano responsable de elevar al Consejo de Administración las propuestas de revisión y modificación que estime oportunas.

AC/E
ACCIÓN CULTURAL
ESPAÑOLA

José Abascal, 4. 4º
28003 Madrid, España
Teléfono: +34 91 700 4000
info@accioncultural.es

www.accioncultural.es

Síguenos en



www.accioncultural.es